

1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
2 GANADERIA Y EL SEÑOR RAMON VARGAS SANCHEZ, PARA EJERCER LABORES DE VIGILANCIA
3 EN LA OFICINA REGIONAL DE PESCA DEL PACIFICO SUR (QUEPOS).-----

4 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
5 vecino de Moravia, cédula de identidad No. 1-379-262, en mi calidad de Ministro
6 de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 19709, publicado
7 en La Gaceta No. 19709, publicado en La Gaceta No.86 del 8 de mayo de 1990, en
8 adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor RAMON VARGAS SANCHEZ, mayor,
9 casado, Guarda, cédula de identidad No. 7-047-672 y vecino de Quepos, en
10 adelante denominado "EL VIGILANTE" y;-----

11 CONSIDERANDO:

12 PRIMERO: Que es necesario, dotar de servicios de vigilancia, a la Oficina
13 Regional de Pesca de Quepos dado que posee con un inmobiliario y equipo técnico
14 de gran valor económico.-----

15 SEGUNDO: Que se realizó un procedimiento de contratación directa para llevar a
16 cabo el presente contrato.-----

17 Por lo anterior "EL MINISTERIO" y "EL VIGILANTE", convenimos en suscribir el
18 presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia.-----

19 Por lo anterior "EL MINISTERIO" y "EL VIGILANTE" convenimos en suscribir este
20 documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-----

21 CLAUSULA PRIMERA: "EL VIGILANTE" ofrece sus servicios para proteger el
22 inmueble, donde se ubica el Centro Regional de Pesca del Pacífico Sur (Quepos)
23 contra robos o usos indebidos al local.-----

24 CLAUSULA SEGUNDA: El horario de vigilancia durante los días de oficina será de
25 las 6 de la tarde hasta las 6 horas de la mañana del día siguiente. Los fines
26 de semana (viernes, sábado y domingo) y los días feriados reconocidos al
27 personal que labora en la Oficina Regional de Quepos, el servicio de vigilancia
28 será continuo.-----

29 CLAUSULA TERCERA: "EL MINISTERIO" se compromete a cancelar por concepto de
30 pago de servicios la suma de veinte mil colones mensuales (₡20.000). Dicho

1 pago, deberá cancelarlo "EL MINISTERIO", durante los primeros 15 días hábiles
2 posteriores al mes vencido, de conformidad con lo que establece el artículo 11
3 del Reglamento de Contratación Administrativa. Dicho pago se hará con cargo a
4 Cuenta Especial MAG-ATUN No. 56800-6 del Banco Nacional de Costa Rica.-----

5 **CLAUSULA CUARTA:** Cuando por razones de enfermedad u otras de fuerza mayor "EL
6 VIGILANTE" no pudiese cumplir con sus funciones, se compromete a conseguir sin
7 costo ni responsabilidad alguna para "EL MINISTERIO", un sustituto quien deberá
8 ser una persona de entera confianza y por cuyo trabajo responderá "EL
9 VIGILANTE", ante "EL MINISTERIO".-----

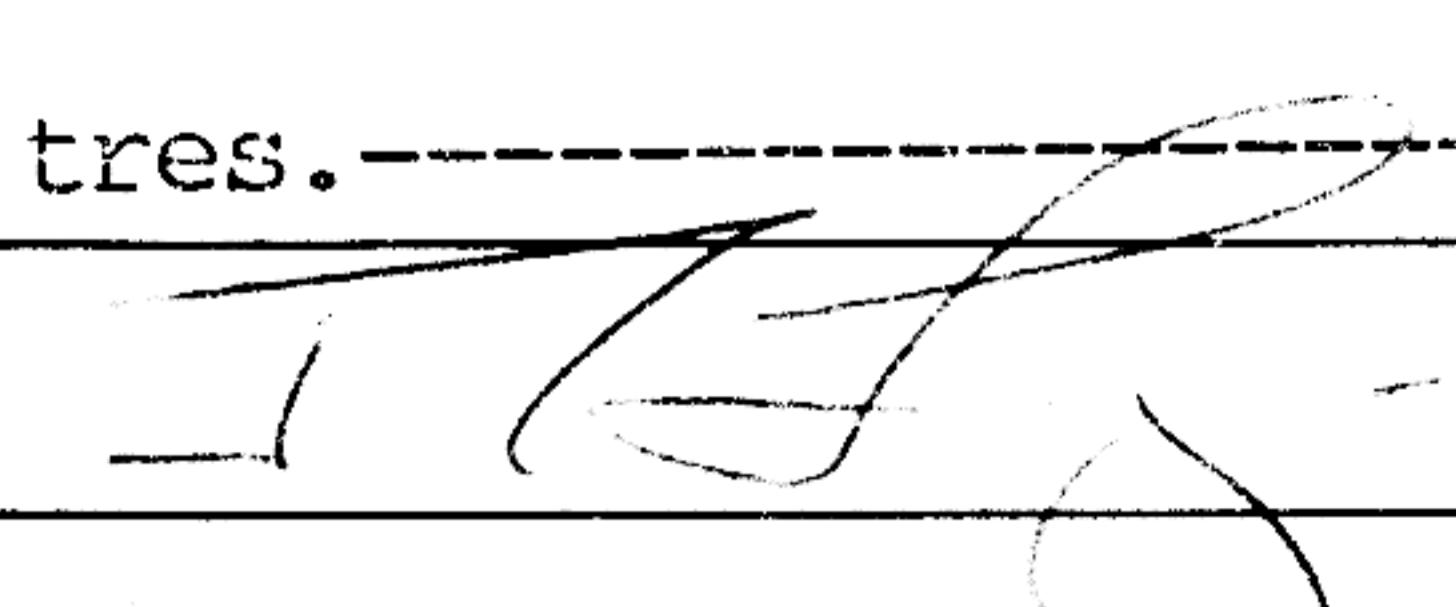
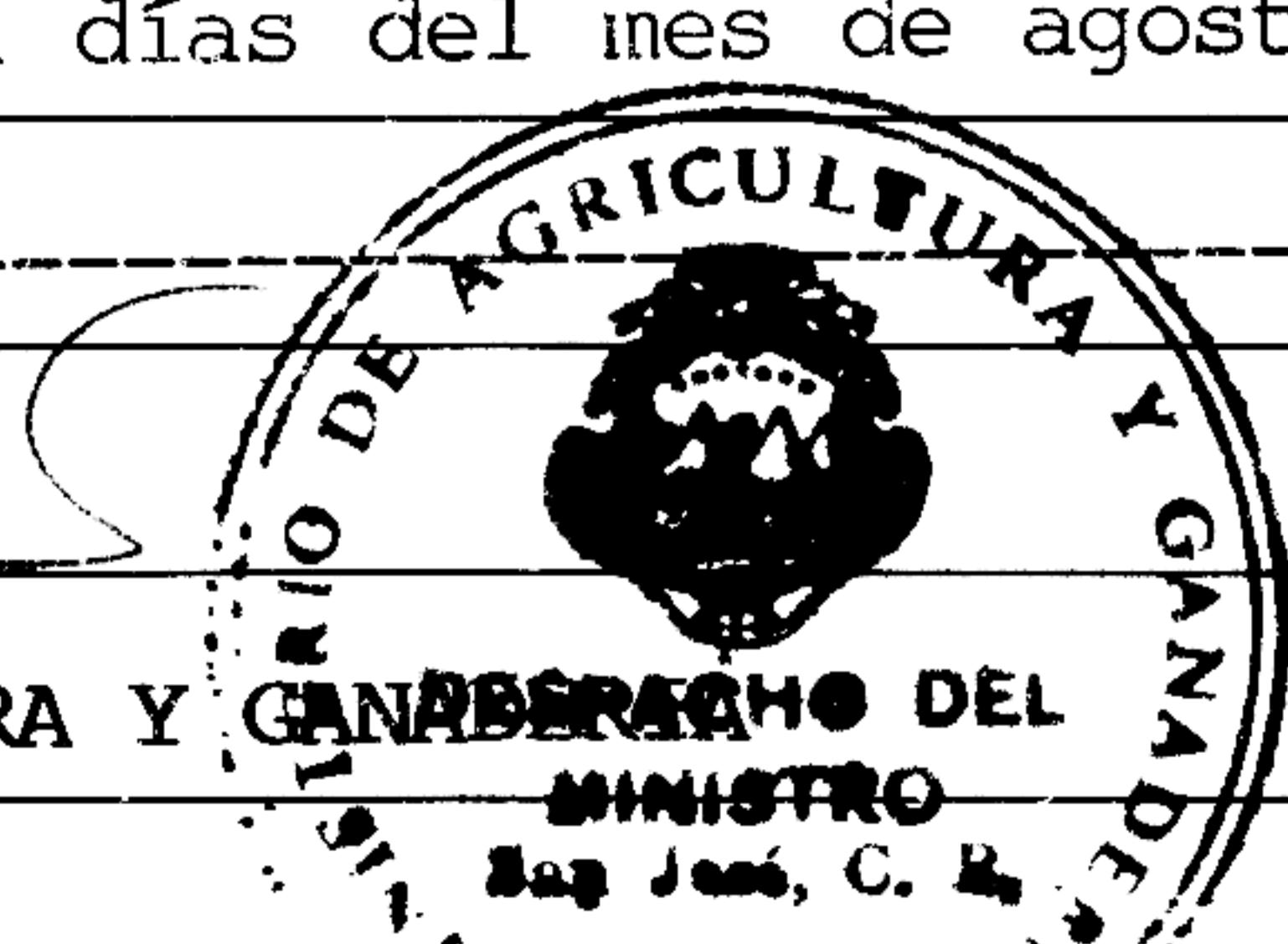
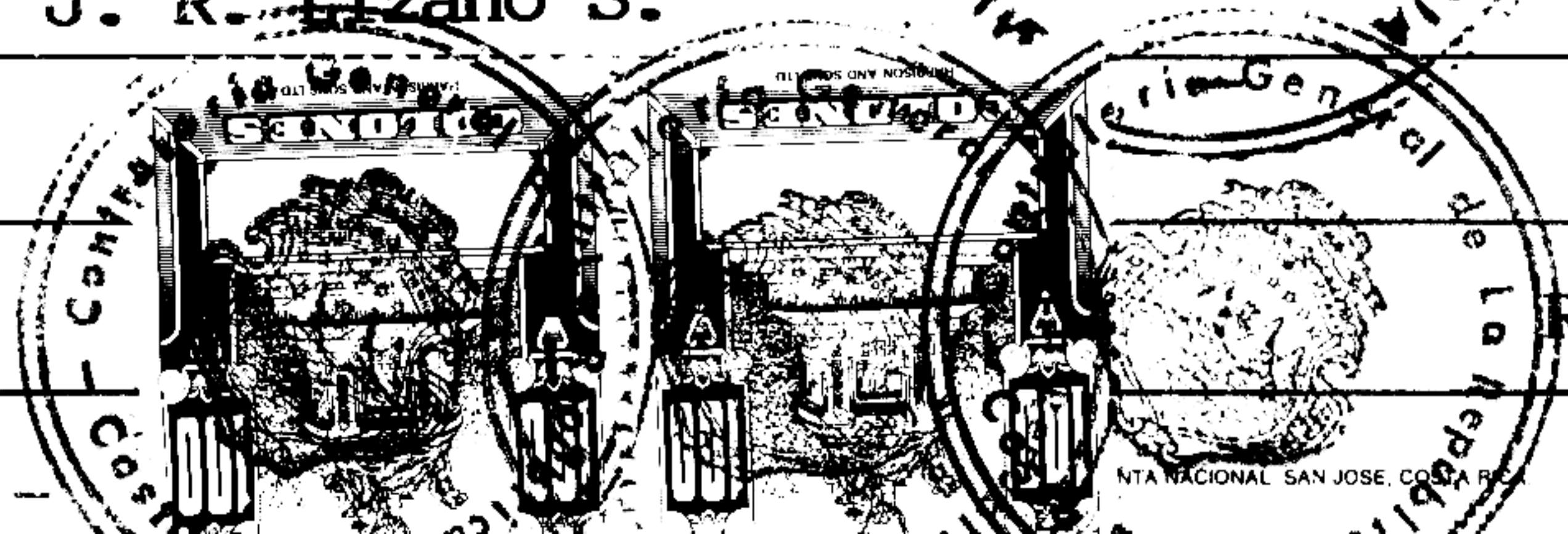
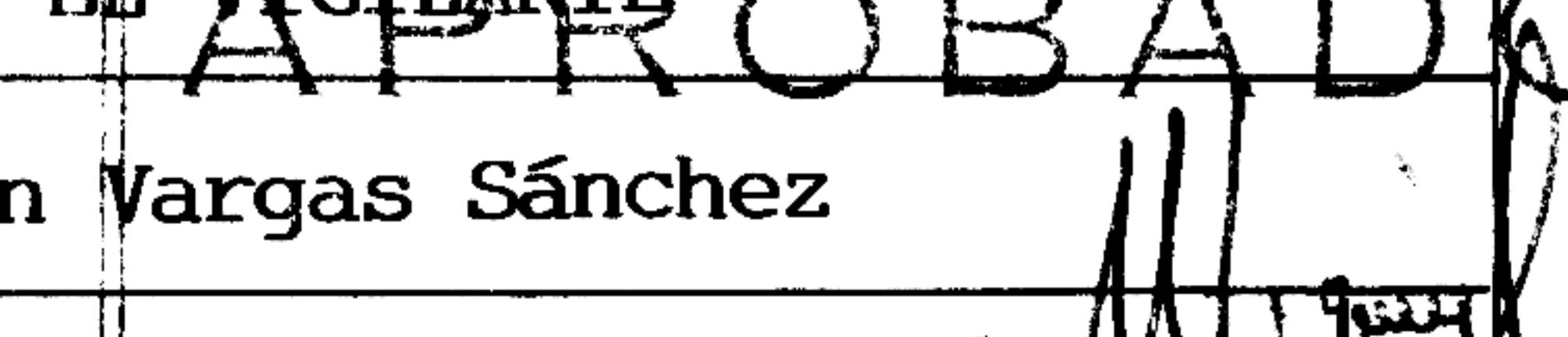
10 **CLAUSULA QUINTA:** "EL VIGILANTE" se compromete además a adquirir en el menor
11 tiempo posible, un seguro voluntario de la Caja Costarricense del Seguro Social
12 o Póliza de Riesgos Profesionales, de manera que se libera a "EL MINISTERIO" de
13 cualquier responsabilidad laboral, en lo que pudiera incurrir en lo que a la
14 salud de "EL VIGILANTE" se refiere.-----

15 **CLAUSULA SEXTA:** El plazo de vigencia del presente contrato será de cuatro
16 meses, contados a partir del 1 de setiembre del presente año, pudiendo
17 prorrogarse por una sola vez, por un período de un año, a condición de que la
18 Administración asigne el contenido presupuestario necesario.-----

19 **CLAUSULA SETIMA:** Para efectos fiscales se estima el presente Contrato en la
20 suma de ochenta mil colones.-----

21 **CLAUSULA OCTAVA:** Para la plena validez y eficacia del presente contrato deberá
22 ser refrendado por la Contraloría General de la República.-----

23 Leído lo anterior a las partes y estando conformes, firmamos en la Ciudad de
24 San José, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y
25 tres.-----

26 
27 
28 
29 
30 
31 

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DEL GUANACASTE
MINISTRO
J. R. Lizano S.

EL VIGILANTE
APROBADO

1. PGC/1000

2. 1000

3. 1000

4. 1000

5. 1000

6. 1000

7. 1000

8. 1000

9. 1000

10. 1000

11. 1000

12. 1000

13. 1000

14. 1000

15. 1000

16. 1000

17. 1000

18. 1000

19. 1000

20. 1000

21. 1000

22. 1000

23. 1000

24. 1000

25. 1000

26. 1000

27. 1000

28. 1000

29. 1000

30. 1000

31. 1000

32. 1000

33. 1000

34. 1000

35. 1000

36. 1000

37. 1000

38. 1000

39. 1000

40. 1000

41. 1000

42. 1000

43. 1000

44. 1000

45. 1000

46. 1000

47. 1000

48. 1000

49. 1000

50. 1000

51. 1000

52. 1000

53. 1000

54. 1000

55. 1000

56. 1000

57. 1000

58. 1000

59. 1000

60. 1000

61. 1000

62. 1000

63. 1000

64. 1000

65. 1000

66. 1000

67. 1000

68. 1000

69. 1000

70. 1000

71. 1000

72. 1000

73. 1000

74. 1000

75. 1000

76. 1000

77. 1000

78. 1000

79. 1000

80. 1000

81. 1000

82. 1000

83. 1000

84. 1000

85. 1000

86. 1000

87. 1000

88. 1000

89. 1000

90. 1000

91. 1000

92. 1000

93. 1000

94. 1000

95. 1000

96. 1000

97. 1000

98. 1000

99. 1000

100. 1000

101. 1000

102. 1000

103. 1000

104. 1000

105. 1000

106. 1000

107. 1000

108. 1000

109. 1000

110. 1000

111. 1000

112. 1000

113. 1000

114. 1000

115. 1000

116. 1000

117. 1000

118. 1000

119. 1000

120. 1000

121. 1000

122. 1000

123. 1000

124. 1000

125. 1000

126. 1000

127. 1000

128. 1000

129. 1000

130. 1000

131. 1000

132. 1000

133. 1000

134. 1000

135. 1000

136. 1000

137. 1000

138. 1000

139. 1000

140. 1000

141. 1000

142. 1000

143. 1000

144. 1000

145. 1000

146. 1000

147. 1000

148. 1000

149. 1000

150. 1000

151. 1000

152. 1000

153. 1000

154. 1000

155.